

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2018-0741-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con el informe que no hay embargo de remanentes vigentes ni embargos del crédito dentro del presente proceso. Bucaramanga, Junio 22 de 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

**VIENE** al Despacho el proceso ejecutivo singular propuesto por SIXTA TULIA AGUILAR HERNANDEZ por intermedio de vocero judicial, contra JORGE ENRIQUE JULIAO FLOREZ, NINFA FLOREZ DE JULIAN Y CHRISTIAN FREYMAN JULIAO CAMACHO para resolver la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí cobrada con los dineros descontados al señor CHISTIAN FREYMAN JULIAO CAMACHO, después de revisar la liquidación del crédito aportado por la parte actora, la fijación de agencias en derecho y la liquidación de costas causadas y demostradas en este proceso.

Entonces, atendiendo la petición de la parte Demandante y del demandado CHISTIAN FREYMAN JULIAN CAMACHO este Despacho habrá de realizar liquidación del crédito adecuándola a los lineamientos del mandamiento de pago, donde se incluirá el valor de la liquidación de costas ya aprobado en este proceso y se tendrá en cuenta el valor de los descuentos reportados por el Banco Agrario como descuentos en favor de este crédito y ordenará incluir los gastos que se encuentran debidamente demostrados dentro de este proceso y que son a cargo de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACLARESE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO ALLEGADO POR EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE ACTORA, LIQUIDACION QUE QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MAYO	2018	30	0,50%	\$ 930.000,00	\$ 4.650,00	\$ 930.000,00
JUNIO	2018	30	0,50%	\$ 1.860.000,00	\$ 9.300,00	\$ 930.000,00
JULIO	2018	30	0,50%	\$ 2.790.000,00	\$ 13.950,00	\$ 930.000,00
AGOSTO	2018	30	0,50%	\$ 3.720.000,00	\$ 18.600,00	\$ 930.000,00
SEPTIEMBRE	2018	30	0,50%	\$ 4.650.000,00	\$ 23.250,00	\$ 930.000,00
OCTUBRE	2018	30	0,50%	\$ 5.580.000,00	\$ 27.900,00	\$ 930.000,00
NOVIEMBRE	2018	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	\$ 279.000,00
DICIEMBRE	2018	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
ENERO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
FEBRERO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
MARZO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
ABRIL	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
MAYO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
JUNIO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
JULIO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
AGOSTO	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
SEPTIEMBRE	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
OCTUBRE	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
NOVIEMBRE	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
DICIEMBRE	2019	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
ENERO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
FEBRERO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
MARZO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
ABRIL	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
MAYO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
JUNIO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
JULIO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
AGOSTO	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
SEPTIEMBRE	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
OCTUBRE	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
NOVIEMBRE	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
DICIEMBRE	2020	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
ENERO	2021	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
FEBRERO	2021	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
MARZO	2021	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
ABRIL	2021	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
MAYO	2021	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
JUNIO	2021	30	0,50%	\$ 5.859.000,00	\$ 29.295,00	
intereses						\$ 1.035.090,00
iquidacion de						\$ 726.884,00
costas						
total a cargo de						\$ 7.620.974,00
los ddos						
(menos)						
descuentos						\$ 8.320.000,00
hechos al						
demandado						
saldo en favor						\$ 699.026,00
del demandado						

**SEGUNDO:** DECRETESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SIXTA TULIA AGUILAR HERNANDEZ contra JORGE ENRIQUE JULIAO FLOREZ, NINFA FLOREZ DE JULIAN Y CHRISTIAN FREYMAN JULIAO CAMACHO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**TERCERO:** DECRETESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase al respecto. Ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, solicitando la remisión de los oficios relacionados en su comunicación SLPA3721 de noviembre 6 de 2020 dentro de su radicado 2018-00584-00 contra NINFA FLOREZ DE JULIAN, con el fin de proceder a oficiar para comunicar la terminación definitiva y la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre los bienes de la demandada y dejados a nuestra disposición por su Despacho.

**CUARTO:** ORDÉNESE la entrega a la parte demandante de la suma de \$7.620.974.00 como pago de la obligación aquí cobrada. Ordénese las fracciones a que haya y el saldo devuélvasele al señor CHRISTIAN FREYMAN JULIAN CAMACHO. Ofíciase al banco Agrario de Colombia en tal sentido.

**QUINTO:** HECHO lo anterior ordénese el archivo definitivo de este proceso, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libró el oficio no. 3072 al JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE BARRANCABERMEJA OFICIO NO. 3073 AL PAGADOR DEL CLUB DEPORTIVO AMERICA DE CALI

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: JUNIO 23 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Trece civil Municipal**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga**  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 3072**

JUNIO 22 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00741-00

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**BARRANCABERMEJA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:	SIXTA TULIA AGUILAR HERNANDEZ	CC # 63.433.492
DEMANDADOS:	JORGE ENRIQUE JULIAO FLOREZ	CC # 91.424.241
	NINFA FLOREZ DE JULIAN	CC # 23.155.577
	CHRISTIAN FREYMAN JULIAO CAMACHO	CC # 13.566.285

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso:

“(…)Ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, solicitando la remisión de los oficios relacionados en su comunicación SLPA3721 de noviembre 6 de 2020 dentro de su radicado 2018-00584-00 contra NINFA FLOREZ DE JULIAN, con el fin de proceder a oficiar para comunicar la terminación definitiva y la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre los bienes de la demandada y dejados a nuestra disposición por su Despacho.--.....—

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—FDO.WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”**

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Trece civil Municipal**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga**  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 3073**

JUNIO 22 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00741-00

Señor:

**TESORERO-PAGADOR "CLUB DEPORTIVO AMERICA DE CALI S.A.  
CALI**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:	SIXTA TULIA AGUILAR HERNANDEZ	CC # 63.433.492
DEMANDADOS:	JORGE ENRIQUE JULIAO FLOREZ	CC # 91.424.241
	NINFA FLOREZ DE JULIAN	CC # 23.155.577
	CHRISTIAN FREYMAN JULIAO CAMACHO	CC # 13.566.285

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente que devengue el señor CHRISTIAN FREYMAN JULIAO CAMACHO identificado con la CC # 13.566.285 como empleado del CLUR DEPORTIVO AMERICA DE CALI S.A.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4243 de noviembre 11 de 2020.  
Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria